

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

REG. N° 018-2022-MPCP-

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a quien adelante se denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en Jirón Tacna N° 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por el Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MPCP, de fecha 10 de enero de 2022; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA**, identificada con DNI N° 06300993, designada por Resolución Suprema N° 003-2022-MINAM, con facultades para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2022.
- 1.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 7 de setiembre de 2018, el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** suscribieron el

Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, cuyo objeto era autorizar al **MINAM** la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza para las ciudades de Callería, Manantay, Nueva Requena y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 Con fecha 26 de junio de 2021, la Unidad Formuladora (UF) de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) del **MINAM** declaró la viabilidad del precitado Proyecto de Inversión, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2495981.

2.3 Mediante Oficio N° 0287-2021-EF/63.04, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió el Informe N° 313-2021-EF/63.04, a través del cual la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitió opinión favorable sobre la intervención propuesta por el Programa de Inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna"* con CUI N° 2523209, el cual incluye, entre otros, el proyecto de inversión citado en el numeral 2.1 del presente Convenio.



2.4 Con fecha 1 de julio de 2021, la UF de la DGRS del **MINAM** registró el Formato N° 07-B, y, con fecha 26 de julio de 2021 se declaró la viabilidad del precitado Programa de Inversión.

2.5 Posteriormente, Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el Gobierno de la República del Perú, en su calidad de Prestatario, representado por el MEF, suscribieron la Minuta de Negociación relativa al Contrato de Préstamo denominado *"Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos"*, por el valor de EUR 50 000 000.00 (Cincuenta millones y 00/100 euros), con el propósito de financiar la implementación de la infraestructura integral para el manejo de residuos sólidos en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna, siendo el **MINAM** la Unidad Implementadora del mismo.



2.6 La precitada Minuta contiene, entre otros, el Anexo 4 referido a las Obligaciones de Cumplimiento, que incluye, el compromiso del Prestatario de proporcionar información al KfW, de visitar las instalaciones vinculadas al financiamiento, así como asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en dicho documento por las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna.

2.7 Con fecha 19 de febrero de 2022, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 019-2022-EF, a través del cual se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y KfW, equivalente en Dólares Americanos, hasta por un monto de EUR 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), destinado a financiar parcialmente el Programa de Inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna"*; se establece que el **MINAM** es la Unidad Ejecutora del citado Programa; y, se autoriza al MEF o a quien éste designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se apruebe.



2.8 Con fecha 01 de marzo de 2022, la República del Perú, representado por el MEF, y KfW suscribieron el Contrato de Préstamo N° 30528 por el valor de USD 56 080 000.00 (Cincuenta y seis millones ochenta mil y 00/100 dólares americanos), para el financiamiento de una infraestructura integral para el manejo de residuos sólidos en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna.

2.9 Mediante Resolución Ministerial N° 093-2022-MINAM, se designó a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, como Unidad Ejecutora Presupuestal del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna" y de los proyectos de lo conforman; encargándole cumplir con los requisitos especiales previstos en la Cláusula Décima del precitado Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.2 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

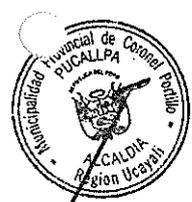


El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés de ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

4.1 La **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar al **MINAM** la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.2 El **MINAM** se compromete en ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en los distritos de Yarinacocha, Manantay, Nueva Requena y distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali".

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

6.1 Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**:

- a) Elaborar los expedientes técnicos y documentos equivalentes a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable, así como aprobar los documentos equivalentes.

- b) Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento de los estudios definitivos aprobados.
- c) Ejecutar el proyecto de inversión en armonía con lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 30528.
- d) Desarrollar los estudios definitivos y ejecutar las intervenciones cumpliendo las normas ambientales, de salud y seguridad, laborales, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras que sean aplicables.

6.2 El cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones del **MINAM**, señaladas en el numeral 6.1 de la presente Cláusula, se encuentran condicionadas a lo siguiente:

- a) Disposición del predio, incluyendo su saneamiento físico legal, y de sus accesos, por parte de la **MUNICIPALIDAD**, para la instalación de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos contempladas en el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio; y,
- b) Aceptación social para la implementación del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**

- a) Acompañar al **MINAM** en toda la fase de los estudios definitivos e implementación física, así como en las actividades de recepción de las obras, entre otras, para lo cual designa un coordinador del proyecto de inversión, quien representa a la **MUNICIPALIDAD** para todo efecto.
- b) Aprobar los expedientes técnicos a fin de ejecutar la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre-inversión declarado viable.
- c) Ejecutar la operación y el mantenimiento de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos y del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, a partir de su entrega a través de la suscripción de la respectiva acta, debiendo asegurar su financiamiento mediante la recaudación de arbitrios y otras fuentes de financiamiento, así como el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable.
- d) Asumir la seguridad física de los bienes, enseres y personal, ubicados o asignados al área donde se ejecutará la construcción de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos, así como del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública.
- e) Contar con el saneamiento físico legal del predio donde se ha proyectado la construcción de las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, con la inscripción del mismo en Registros Públicos, libre de cargas, gravámenes, duplicidad de partidas, superposiciones e interferencias registrales, incluyendo su libre disponibilidad y de sus accesos, para su posterior entrega al **MINAM** para la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de las obras. Los documentos que sustentan la propiedad y libre disponibilidad del predio, así como el Certificado de Búsqueda Catastral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), deben presentarse al **MINAM** antes de las licitaciones.
- f) Asegurar la implementación de las acciones previstas en el componente "Adecuada gestión técnica, legal, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública" del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, que incluyen el fortalecimiento del área de gestión de residuos sólidos (seis meses antes de la puesta en marcha de la infraestructura financiada) y la mejora en la determinación de los costeos y la cobranza por arbitrios.
- g) Elaborar, con apoyo del **MINAM**, en el marco del Contrato de Préstamo N° 30528, un primer borrador de la nueva estructura de arbitrios y de otras fuentes de financiamiento y presentarlo al **MINAM**, antes de la licitación de las obras, a fin de que esta última entidad efectúe las gestiones correspondientes con KfW. La **MUNICIPALIDAD** aprueba las



tarifas que serán aplicadas progresivamente, conforme los avances de las actividades de sensibilización previstas en el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como asegurar el financiamiento del costo de operación no cubierto.

- h) La **MUNICIPALIDAD** cuenta con la asistencia del **MINAM**, en el marco del Contrato de Préstamo N° 30528, para tomar la decisión sobre el modelo de gestión que va a ejecutar para la valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos (administración directa o tercerización).
- i) Poner a disposición el personal clave para la capacitación durante la fase de implementación/operación asistida, cuando sea necesario. En el caso que el personal capacitado sea reemplazado por cualquier motivo, la **MUNICIPALIDAD** garantiza que el conocimiento recibido sea trasladado al personal que lo sustituya, a través de un protocolo.
- j) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades distritales beneficiarias del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con la finalidad que estas utilicen las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos antes del lanzamiento de la licitación para la adquisición de equipos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, estableciéndose los pagos correspondientes por los servicios prestados a las municipalidades distritales y los compromisos que estas deben asumir, encargando a la **MUNICIPALIDAD** el servicio de valorización y disposición final de los residuos sólidos.
- k) Antes de la licitación de las obras y/o adquisición de los equipos la **MUNICIPALIDAD** suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios oportunamente para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones.
- l) Realizar los arreglos institucionales necesarios para la valorización de residuos sólidos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, en la cual se involucren organizaciones de recicladores formales.
- m) Actualizar el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS) y otros documentos de gestión.
- n) Realizar acciones para el cierre y/o clausura de los botaderos existentes que se encuentren bajo la administración de la **MUNICIPALIDAD**, una vez implementado el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como la recuperación del área degradada por residuos sólidos hasta dos años después de la puesta en marcha del relleno sanitario.
- o) Suscribir con el **MINAM**, dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción preliminar de las obras, un acta de entrega física de las infraestructuras para el manejo de los residuos sólidos (relleno sanitario y plantas de valorización orgánica e inorgánica). Asimismo, suscribir con el **MINAM** el acta de entrega física del equipamiento para la prestación del servicio de limpieza pública, al momento de su entrega, en el marco de su jurisdicción.
- p) Participar en la recepción de las obras y los arreglos institucionales necesarios para la valorización de los residuos sólidos, en la cual se involucren organizaciones de recicladores.
- q) Adecuar y fortalecer la Gerencia/Área de Gestión de Residuos Sólidos, seis meses antes de la puesta en marcha de la infraestructura financiada, con el personal y presupuesto necesario para la adecuada operación y mantenimiento de las medidas de inversión.
- r) Facilitar al **MINAM**, con prontitud y según sea solicitado a la **MUNICIPALIDAD**, toda la información y los documentos relacionados con la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para evitar cualquier práctica sancionable, blanqueo de capitales o financiamiento del terrorismo.
- s) Informar al **MINAM**, con prontitud y por iniciativa propia, en caso se detecte o sospeche de prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiamiento del terrorismo, relacionados con la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- t) Permitir al **MINAM** revisar, en cualquier momento, documentación relacionada con la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente



- 14
- Convenio, así como visitar todas las instalaciones vinculadas a dicho proyecto.
- u) En caso se detecte o sospeche de cualquier práctica sancionable, acto de blanqueo de capitales o financiamiento del terrorismo, relacionado con la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** debe cooperar plenamente con el **MINAM** para determinar si se han producido dichos incidentes, debiendo responder las notificaciones del **MINAM** con prontitud y detalle adecuado, así como proporcionar los documentos que solicite el **MINAM** con relación a dichas respuestas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- a) Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos.
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio debe ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS

- 14.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio debe ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.



LB

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 17.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 17.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 17.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma por **LAS PARTES**.



[Handwritten signature in blue ink]

ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Fecha: 21-07-2022



Firmado digitalmente por:
SILVESTRE ESPINOZA
Elizabeth FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2022 07:47:18-0500